BOLETÍN OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

30 DE AGOSTO DE 2.023

N°39/2023

Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 2706/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por PIAZZA HIDROSANITARIOS S.A. (CUIT: 30-71367890-9) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6991 PISO 2 (DENTRO DEL PREDIO BUENA VISTA PARK 10) de este Partido que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;
Y CONSIDERANDO:
Que la firma presenta la consulta de factibilidad N° 2022-22098 para una habilitación a nombre de PIAZZA HIDROSANITARIOS S.A. (CUIT: 30-71367890-9); Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PIAZZA HIDROSANITARIOS S.A. (CUIT; 30-71367890-9) sito en la calle URUGUAY N° 6991 PISO 2 (DENTRO DEL PREDIO BUENA VISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos;
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3884900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24786
Artículo 4°,- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PIAZZA HIDROSANITARIOS S.A. (CUIT: 30-71367890-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la

presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2705 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;
La solicitud de habilitación presentada por DIAZ PABLO MIGUEL (CUIT: 20-30100332-4) del comercio sito en la calle LAS HERAS N° 2063 de este Partido que gira con el rubro (9091) DEPOSITO (ESPECIAL);
Y CONSIDERANDO:
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22576 para una habilitación a nombre de DIAZ PABLO MIGUEL (CUIT: 20-30100332-4);
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que por Ordenanza N° 6902/98 y por Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de “Depósito Especial” para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;
Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón al tipo de material que se declara y corresponde encuadrar el establecimiento de la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de DIAZ PABLO MIGUEL (CUIT: 20-30100332-4) sito en la calle LAS HERAS N° 2063 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPOSITO (ESPECIAL).-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1945400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24968
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de DIAZ PABLO MIGUEL (CUIT: 20-30100332-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2704/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por MUO MATIAS NICOLAS (CUIT: 20-43408715-6) del comercio sito en la calle PATRICIAS ARGENTINAS N° 2698 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;
Y CONSIDERANDO:
Que la consulta de factibilidad N° 2023-22822 para una habilitación a nombre de MUO MATIAS NICOLAS (CUIT: 20-43408715-6) se encuentra APROBADA;
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MUO MATIAS NICOLAS (CUIT; 20-43408715-6) sito en la calle PATRICIAS ARGENTINAS N° 2698 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1751200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25114
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MUO MATIAS NICOLAS (CUIT; 20-43408715-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal

de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2703/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por FERRARIS DENISE AGUSTINA (CUIT: 27-36897204-0) del comercio sito en la calle ALSINA N° 1422 de este Partido que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS - CONSULTORIOS;
Y CONSIDERANDO:
Que la consulta de factibilidad N° 2023-22707 para una habilitación a nombre de FERRARIS DENISE AGUSTINA (CUIT: 27-36897204-0) se encuentra APROBADA;
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13,350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FERRARIS DENISE AGUSTINA (CUIT: 27-36897204-0) sito en la calle ALSINA N° 1422 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS - CONSULTORIOS.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 130300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25054
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FERRARIS DENISE AGUSTINA (CUIT: 27-36897204-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado, al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal

de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2702/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por IPUCHE CARLOS MARIA (CUIT: 20-10111071-1) del comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 1098 de este Partido que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES;
Y CONSIDERANDO:
Que la consulta de factibilidad N° 2023-22765 para una habilitación a nombre de IPUCHE CARLOS MARIA (CUIT: 20-10111071-1) se encuentra APROBADA;
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de IPUCHE CARLOS MARIA (CUIT: 20-10111071-1) sito en la calle 25 DE MAYO N° 1098 de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 51000001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25045
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de IPUCHE CARLOS MARIA (CUIT: 20-10111071-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2701/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por GASTALO ACA S.R.L. (CUIT: 30-71484328-8) del establecimiento sito en la calle ITALIA N° 246/56 de este Partido que gira con los rubros (8420) TRANSPORTE DE CARGA POR

CAMIONES (9091) DEPOSITO;
Y CONSIDERANDO:
Que la consulta de factibilidad N° 2023-22894 para una habilitación a nombre de GASTALO ACA S.R.L. (CUIT: 30-71484328-8) se encuentra APROBADA;
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el establecimiento en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el establecimiento propiedad de GASTALO ACA S.R.L. (CUIT: 30-71484328-8) sito en la calle ITALIA N° 246/56 de este Partido, que gira con los rubros (8420) TRANSPORTE DE CARGA POR CAMIONES (9091) DEPOSITO.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2288000000 – 2288100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25132
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GASTALO ACA S.R.L. (CUÍT: 30-71484328-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2700/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por PACHECO HECTOR NICOLAS (CUIT: 20-37201174-3) del comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2877 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;
Y CONSIDERANDO:
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22778 para una habilitación a nombre de PACHECO HECTOR NICOLAS (CUIT: 20-37201174-3);
Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 281590 (Vto.; 11/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2299400000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales;
Que los copropietarios del edificio donde se encuentra ubicado el comercio en cuestión manifiestan que los conductos instalados no les generan molestias;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del piano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III. Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso

que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente:
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°. - EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. -
Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PACHECO HECTOR NICOLAS (CUIT: 20-37201174-3) sito en la calle RIVADAVIA N° 2877 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-
Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 4°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 281590 (Vto. 11/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales Cuenta N° 2299400000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal vigente, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-
Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio subscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-
Artículo 6°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2299400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25103
Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del Establecimiento PACHECO HECTOR NICOLAS (CUIT: 20-37201174-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-
Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 14°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2699/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por CETIC INTERDISCIPLINA S.R.L. (CUIT: 30-71628162-7) del comercio sito en la calle HENRY DUNANT N° 1446 de este Partido que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS -

CONSULTORIOS;
Y CONSIDERANDO:
Que la consulta de factibilidad N° 2023-22496 para una habilitación a nombre de CETIC INTERDISCIPLINA S.R.L. (CUIT: 30-71628162-7) se encuentra APROBADA;
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CETIC INTERDISCIPLINA S.R.L. (CUIT: 30-71628162-7) sito en la calle HENRY DUNANT N° 1446 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS - CONSULTORIOS.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 860300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24927
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CETIC INTERDISCIPLINA S.R.L. (CUIT: 30-71628162-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a! titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2698/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por FABRICA DE MUEBLES MIGUEL S.R.L. (CUIT: 30-71671179-6) del establecimiento sito en la calle ENTRE RIOS N° 68 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICA DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;
Y CONSIDERANDO:
Que la consulta de factibilidad N° 2023-22410 para una habilitación a nombre de FABRICA DE MUEBLES MIGUEL S.R.L. (CUIT: 30-71671179-6) se encuentra APROBADA;
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del Certificado de Aptitud Ambiental y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el peticionante ha iniciado el trámite de categorización industrial del establecimiento en cuestión;
Que el recurrente solicita un plazo finalizar el trámite de categorización industrial, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno

de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el plano presentado se ajusta a la realidad y que el establecimiento en cuestión cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de FABRICA DE MUEBLES MIGUEL S.R.L. (CUIT: 30-71671179-6) sito en la calle ENTRE RIOS N° 68 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICA DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1947400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24889
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FABRICA DE MUEBLES MIGUEL S.R.L. (CUIT: 30-71671179-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2697/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por ENTER AR S.A. (CUIT: 30-71539087-2) del comercio sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3390 (DENTRO DEL COMPLEJO ARBORÍS) de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22740 para una habilitación a nombre de ENTER AR S.A. (CUIT: 30-71539087-2);
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título 11 - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ENTER AR S.A. (CUIT: 30-71539087-2) sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3390 (DENTRO DEL COMPLEJO ARBORIS) de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3898400026 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25075
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ENTER AR S.A. (CUIT: 30-71539087-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2696/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por GOMEZ KARINA ELISABET (CUIT: 27-22393494-9) del comercio sito en la calle RUCCI N° 1733 de este Partido que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22687 para una habilitación a nombre de GOMEZ KARINA ELISABET (CUIT: 27-22393494-9);
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GOMEZ KARINA ELISABET (CUIT: 27-22393494-9) sito en la calle RUCCI N° 1733 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo

otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3074000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25073
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GOMEZ KARINA ELISABET (CUIT: 27-22393494-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2695/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por MARTINEZ YAMILA LUJAN (CUIT: 27-43314213-1) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 447 LOCAL 10 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;
Y CONSIDERANDO:
Que la consulta de factibilidad N° 2023-22891 para una habilitación a nombre de MARTINEZ YAMILA LUJAN (CUIT: 27-43314213-1) se encuentra APROBADA;
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MARTINEZ YAMILA LUJAN (CUIT: 27-43314213-1) sito en la calle CONSTITUCION N° 447 LOCAL 10 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios

Generales y conexas. Cuenta N° 2885100005 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25130
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARTÍNEZ YAMILA LUJAN (CUIT: 27-43314213-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°,- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°,- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venía y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- el presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2694/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las solicitudes de habilitación y anexo del rubro (8901) SEGUROS presentada por MAGNASCO BROKERS S.R.L. (CUIT: 33-71062137-9) del comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3370 (U.F. 29 Y 30 "A" PISO 4) de este Partido que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;
Y CONSIDERANDO:
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22369 para una habilitación a nombre de MAGNASCO BROKERS S.R.L. (CUIT: 33-71062137-9);
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22621 para el anexo del rubro (8901) SEGUROS, al comercio mencionado;
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MAGNASCO BROKERS S.R.L. (CUIT: 33-71062137-9) sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3370 (U.F. 29 Y 30 "A" PISO 4) de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING (8901) SEGUROS.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3885100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24979

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MAGNASCO BROKERS S.R.L. (CUIT; 33-71062137-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del
Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2693/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por EXXIA S.A. (CUIT: 30-71642250-6) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6991 PISO 4 DTO 405 "E" de este Partido que gira con el rubro (9094) OFICINA ADMINISTRATIVA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22360 para una habilitación a nombre de EXXIA S.A. (CUIT: 30-71642250-6);
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de EXXIA S.A. (CUIT: 30-71642250-6) sito en la calle URUGUAY N° 6991 PISO 4 DTO 405 "E" de este Partido, que gira con el rubro (9094) OFICINA ADMINISTRATIVA.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente piano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3884900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25049
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento EXXIA S.A.

(CUIT: 30-71642250-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2692/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por MORENO TAMARA JACQUELINA (CUIT: 27-37057773-6) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 432 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;
Y CONSIDERANDO:
Que la consulta de factibilidad N° 2023-22784 para una habilitación a nombre de MORENO TAMARA JACQUELINA (CUIT; 27-37057773-6) se encuentra APROBADA;
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MORENO TAMARA JACQUELINA (CUIT: 27-37057773-6) sito en la calle CONSTITUCION N° 432 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3246300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25051
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos -Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MORENO TAMARA JACQUELINA (CUIT: 27-37057773-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente,-
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2691/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por NEVES DA SILVA ANABELA SOLEDAD (CUIT; 27-34652751-5) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4558 de este Partido que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22650 para una habilitación a nombre de NEVES DA SILVA ANABELA SOLEDAD (CUIT: 27-34652751-5);
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de NEVES DA SILVA ANABELA SOLEDAD (CUIT; 27-34652751-5) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4558 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2573300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25032
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NEVES DA SILVA ANABELA SOLEDAD (CUIT: 27-34652751-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2690/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VÍSTO:
La solicitud de habilitación presentada por ELGUERA CONDE YENNY MARGARET (CUIT: 27-95678478-1) del comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 2511 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA -
Y CONSIDERANDO:
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de ELGUERA CONDE YENNY MARGARET (CUIT: 27-95678478-1) sito en la calle GRAL. PINTO N° 2511 de este partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24828
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-
Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a ELGUERA CONDE YENNY MARGARET (CUIT: 27-95678478-1) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-
Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y
Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2689/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por QIAOYING GAO (CUIT: 27-95214047-2) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1380 de este Partido que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO;
Y CONSIDERANDO:
Que se efectúa la consulta de factibilidad N° 2022-21336 para una habilitación a nombre de QIAOYING GAO (CUIT: 27-95214047-2);
Que por Ordenanza N° 13344/22 del Honorable Concejo Deliberante se exceptúa al recurrente respecto a lo establecido en el Código de Zonificación y Codificación y de lo dispuesto en los artículos N° 6.1.1, 6.1.5 Y 6.2.2 de la Ordenanza N° 9026/06;
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título 11 - Capítulo 111 art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de QIAOYING GAO (CUIT: 27-95214047-2) sito en la calle SANTAMARINA N° 1380 de este partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 848500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24417
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de QIAOYING GAO (CUIT: 27-95214047-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2688/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por A SU SERVICIO S.R.L. (CUIT: 30-70978101-0) del comercio sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 380/82 de este Partido que gira con los rubros (8422) TRANSPORTE DE CARGA POR CAMIONES Y CAMIONETAS (8521) GARAJE;
Y CONSIDERANDO:
Que la consulta de factibilidad N° 2023-22578 para una habilitación a nombre de A SU SERVICIO S.R.L (CUIT:

30-70978101-0) se encuentra APROBADA;
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..."; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de A SU SERVICIO S.R.L. (CUIT: 30-70978101-0) sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 380/82 de este Partido, que gira con los rubros (8422) TRANSPORTE DE CARGA POR CAMIONES Y CAMIONETAS (8521) GARAJE.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3545600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24804
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento A SU SERVICIO S.R.L. (CUIT: 30-70978101-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2687/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7549/22, 8469/22, 8592/22, 8593/22, 8834/22, 9368/22, 9886/22, 10090/22, 10367/22, 10397/22, 10149/22, 11163/22, 500/23, 795/23, 878/23, 3057/23, 4326/23 y 4929/23;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13,350/2022, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;
Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Articulo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;

Que a fs. 19 del Expte. N°7549/22, a fs. 29 del Expte, N° 8469/22, a fs. 24 del Expte. N“8592/22, a fs. 20 del Expte. N°8593/22, a fs. 22 del Expte. N° 8834/22. a fs. 23 del Expte. N°9368/22, a fs. 19 del Expte. N°9886/22, a fs. 16 del Expte. N° 10090/22, a fs. 18 del Expte. N°10367/22, a fs. 15 del Expte. N°10397/22, a fs. 22 del Expte. N°10149/22, a fs. 17 del Expte. N°11163/22, a fs. 20 del Expte. N° 500/23, a fs. 25 del Expte. N°795/23, a fs. 15 del Expte. N°878/23 a fs. 24 del Expte. N°3057/23, a fs. 21 del Expte. N°4326/23 y a fs. 18 del Expte. N°4929/23 obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.

Que a fs. 21 del Expte. N° 7549/22, a fs. 31 del Expte. N°8469/22, a fs. 26 del Expte. N°8592/22. a fs. 22 del Expte. N°8593/22, a fs. 24 del Expte. N°8834/22, a fs. 25 del Expte. N° 9368/22, a fs. 21 del Expte. N°9886/22, a fs. 18 del Expte. N°10090/22, a fs. 20 del Expte. N°10367/22, a fs. 17 del Expte. N°10397/22, a fs. 24 del Expte. N° 10149/22, a fs. 19 del Expte. N°11163/22, a fs. 22 del Expte. N°500/23, a fs. 27 del Expte. N°795/23, a fs. 17 del Expte. N°878/23 a fs. 26 del Expte. N°3057/23, a fs. 23 del Expte. N°4326/23 y a fs. 20 del Expte. N°4929/23, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 de los inmuebles denominados catastralmente: Circunscripción VII, Sección C, Manzana 115, Parcela 5, Cuenta N°12705/00000, tramitado por expediente N° 7549/22, subsidio de $ 39.141,60 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS); Circunscripción VII Sección K, Manzana 46, Parcela 3, Polígono 00-03, UF 4, Cuenta N°15675/00003, tramitado por expediente N° 8469/22, subsidio de $ 13.832,32 (PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS): Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 7, Parcela 16 b, Cuenta N°18651/00000, tramitado por expediente N° 8592/22, subsidio de $ 27.108,48 (PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS); Circunscripción VIH, Sección A, Manzana 15, Parcela 1A, Polígono 00-02, UF 2,Cuenta N°18849/00002, tramitado por expediente N° 8593/22, subsidio de $ 40.342,08 (PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHO CENTAVOS); Circunscripción Vil, Sección F, Manzana 75, Parcela 1, Polígono 00-03, UF 3, Cuenta N°30999/00003, tramitado por expediente N° 8834/22, subsidio de $ 34.659,96 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS); Circunscripción VH, Sección B, Manzana 71, Parcela 12 a, Cuenta N°38376/00000, tramitado por expediente N° 9368/22, subsidio de $ 16.905,40 (PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCO CON CUARENTA CENTAVOS); Circunscripción VIH, Sección A, Manzana 22, Parcela 1, Cuenta N°19031/00000, tramitado por expediente N° 9886/22, subsidio de $ 27.208,80; Circunscripción IV, Sección B, Manzana 33, Parcela IB, Cuenta N°3806/00000, tramitado por expediente N° 4326/23, subsidio de $ 41.203,48 (PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS); Circunscripción I. Sección A, Manzana 14A, Parcela 28A, Cuenta N°29692/00000, tramitado por expediente N° 4929/23, subsidio de $ 46.976,88 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS):

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000: fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

															Cuenta Municipal			
Cuota	**1270500000**	**1567500003**	**1865100000**	**1884900002**	**3099900003**	**3837600000**	**1903100000**	**3566200063**	**3310900000**	**3532700004**	**3175300001**	**3110900000**	**1877600000**	**1877700000**	**3385505138**	**1917600000**	**380600000**	**2963200000**
Enero	$3.261 80	$ 1.219,35	$ 2.259,04	$3.361,84	$ 2.888,33	$ 1.475,45	$2.267,40	$ 1.426,23	$ 1.816,42	$ 1,527,21	$ 1.440,34	$ 2.733,75	$ 1.892,61	$ 1.576,47	$ 1.576,47	$ 3.306.69	$ 3.500,29	$3.914,74
Febrero	$ 3.261	$ 1.219,38	$ 2.259,04	$3.361,34	$ 2.888,33	$ 1.475,45	$2.267,40	$ 1.426,23	$ 1.816,42	$ 1.527,21	$ 1.440,34	$ 2.733,75	$ 1.892,61	$ 1.576,47	$ 1.576,47	$ 3.306,69	$ 3.500,23	$3.914,74
Marzo	$3.261 80	$ 1.219,36	$ 2,259,04	$3.361,84	$2,888,33	$ 1.475,45	$2.267,40	$ 1.426,23	$ 1.816,42	$ 1.527,21	$ 1.440,34	$ 2,733,75	S 1.892,61	$ 1.576,47	$ 1.576,47	$ 3.306,69	$ 3.500,29	$3.914,74
Abril	$3.261 80	$ 1.219,36	$ 2.259,04	$3.361,84	$2.888,33	$ 1.475,45	$2.267,40	$ 1.426,23	$ 1.816,42	$ 1.527,21	$ 1,440,34	$2.733,75	$ 1.892,61	$ 1.576,47	$ 1.576,47	$ 3,306,69	$3.500,29	$3.914,74
Mayo	$3.261 80	$ 1.119,36	$2,259,04	$ 3.361,84	$ 2.888,33	$ 1,375,45	$2.267,40	$ 1.426,23	$ 1.716,42	$ 1.527,21	$ 1.340,34	$ 2.633,75	$ 1.892,61	$ 1.476,47	$ 1.576,47	$ 3.206,69	$ 3.400,29	$3.914,74
Junio	$3.261 80	$ 1.119,36	$ 2.259,04	$ 3.361,84	$ 2.888,33	$ 1.375,45	$2.267,40	$ 1.426,23	$ 1.716,42	$ 1.527,21	$ 1.340,34	$2.633,75	$ 1.892,61	$ 1.476,47	$ 1.576,47	$ 3.206,69	$ 3.400,29	$3.914,74
Julio	$3.261 80	$ 1.119,36	$ 2.259,04	$3.361,84	$ 2.888,33	$ 1.375,45	$ 2.267,40	$ 1.426,23	$ 1.716,42	$ 1.527,21	$ 1,340,34	$ 2.633,75	$ 1.892,61	$ 1.476,47	$ 1.576,47	$ 3.206.69	$ 3.400,29	$3.914,74
Agosto	$3.261 80	$ 1.119,36	$ 2.259,04	$3.361,84	$ 2.888,33	$ 1.375,45	$2.267,40	$ 1.426,23	$ 1.716,42	S 1.527,21	$ 1.340,34	$2,633,75	$ 1.892,61	$ 1.476,47	$ 1.576,47	$ 3.206,69	$ 3.400,29	$3.914,74
Septiembre	$ 3.261	$ 1.119,36	$ 2.259,04	$ 3.361,84	$ 2.888,33	$ 1.375,45	$2.267,40	$ 1.426,23	$ 1.716,42	$ 1.527,21	$ 1.340,34	$2.633,75	$ 1.392,61	$ 1.476,47	$ 1.576,47	$ 3.206,69	$ 3.400,29	$3.914,74
Octubre	$3.261 80	$ 1.119,36	$ 2.259,04	$3.361,84	$2.888,33	$ 1.375,45	$2.267,40	$ 1.426,23	$ 1.716,42	$ 1.527,21	$ 1.340,34	$ 2.633,75	$ 1.832,61	$ 1.476,47	$ 1.576,47	$ 3.206,69	$3,400,29	$ 3.914,74

Noviembre	$3.261 ao	$ 1.119,36	$ 2.259,04	$3.361,84	$2.888,33	$ 1.375,45	$ 2.267,40	S 1.426,23	$ 1.716,42	$ 1.527,21	$ 1.340,34	$ 2.633,75	$ 1.892,61	$ 1.476,47	$ 1.576,47	$ 3.206,69	$ 3.400,29	$ 3.914,74
Diciembre	$3.261 ao	$ 1.119,36	$ 2.259,04	$3.361,34	$ 2.888,33	$ 1.375,45	$ 2.267,40	$ 1.426,23	$ 1.716,42	$ 1.527,21	$1.340,34	$ 2.633,75	S 1.892,61	$ 1.476,47	$ 1.576,47	$3.206,69	$ 3.400,29	$3.914,74
SUBTOTAL A SUBSIDIAR	$ 39.141	$ 13.832,3	$ 27.108,	$ 40.342,	$ 34.659,96	$ 16.905,40	$ 27.208,80	$ 17.114,76	$ 20.997,04	$ 18.326,52	$ 16.484,08	S 32.005,00	$22.711,32	$18.117,64	$ 18.917,64	$ 38.880,28	$41.203,48	$ 46.970,88
TOTAL A SUBSIDIAR POR	$490.933,28																	

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2686/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las solicitudes de eximición de! pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7557/22, 7647/22, 8289/22, 9161/22, 9496/22, 9654/22, 9885/22, 9889/22, 9966/22, 10147/22 y 5477/22;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;
Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;
Que a fs. 25 del Expte. N° 7557/22, a fs. 18 del Expte. N°7647/22, a fs. 21 del Expte. N° 8289/22, a fs. 24 del Expte, N°9161/22, a fs. 19 del Expte. N° 9496/22, a fs. 22 del Expte. N°9654/22, a fs. 20 del Expte. N°9885/22, a fs. 19 del Expte. N°9889/22, a fs. 21 del Expte. N°9966/22, a fs. 24 del Expte. N°10147/22 y a fs. 22 del Expte. N°5477/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.
Que a fs. 27 del Expte. N° 7557/22, a fs. 20 del Expte. N°7647/22, a fs. 23 del Expte. N°8289/22, a fs. 26 del Expte. N° 9161/22, a fs. 21 del Expte. N° 9496/22, a fs. 24 del Expte. N° 9654/22, a fs. 22 del Expte. N° 9885/22, a fs. 21 del Expte. N° 9889/22, a fs. 23 del Expte. N° 9966/22, a fs. 26 del Expte. N° 10147/22 y a fs. 24 del Expte, N° 5477/22, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anua! de !a Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 de los inmuebles denominados catastralmente:Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 7, Parcela14, Cuenta 18647/00000, tramitado por expediente N° 7557/22, subsidio de $ 85.093,08 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS); Circunscripción VII, Sección N, Manzana 21, Parcela 10A, Cuenta N°20509/00000, tramitado por expediente N° 7647/22, subsidio de $ 48.531,44 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);Circunscripción VII, Sección A, Manzana 160, Parcela 11B, Cuenta N°28783/00000, tramitado por expediente N° 8289/22, subsidio de $ 36.235,28 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS); Circunscripción I, Sección A, Manzana 41, Parcela 15A, Polígono 04-03, UF 63, Cuenta N°918/00403, tramitado por expediente N° 9161/22, subsidio de $ 61.796,76 (PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS); Circunscripción VIII, Sección B, Fracción 111, Parcela 1, Polígono 03-05, UF 35, Cuenta N°33776/00305, tramitado por expediente N° 9496/22, subsidio de $ 39.718,32 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS); Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 81, Parcela 26A, CuentaN°22531/00000, tramitado por expediente N° 9654/22, subsidio de $ 39.804,32(PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS): " Circunscripción VII, Sección A, Manzana 76, Parcela 15, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°10431/00001, tramitado por expediente N° 9885/22, subsidio de $ 34.620,68 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS); Circunscripción Vlll, Sección A, Manzana 9, Parcela 12D, Polígono 00-03, UF 3, Cuenta N°32671/00003, tramitado por expediente N° 9889/22, subsidio de $ 29.053,04 (PESOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS); Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 28, Parcela 1A, Cuenta 9182/00000, tramitado por expediente N° 9966/22, subsidio de $ 35.320,28 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON VEINTIOCHO CENTAVOS); Circunscripción III, Sección A, Manzana 40A, Parcela 4A, Polígono 00-07, UF 7, Cuenta N°3344/00007, tramitado por expediente N° 10147/22, subsidio de $ 38.657,48 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS); Circunscripción III, Sección A, Manzana 8, Parcela 15, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°2641/00002, tramitado por expediente N° 5477/23, subsidio de $38.657,48 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA YSIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);
ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.
ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.
ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

Anexo I

Cuota	Cuenta Municipal										
	188470000	2050900000	2878300000	91800403	3377600305	2253100000	1043100001	3267100003	1918200000	334400007	264100002
Enero	$7.091,09	$4.177,62	$ 3.152,94	$ 5.149,73	$ 3.309,86	$ 3.450,36	$3.018,39	$ 2.554,42	$ 3.076,69	$ 3.354,79	$ 3.354,79
Febrero	$7.091,09	$4.177,62	$ 3.152,94	$ 5.149,73	$ 3.309,86	$ 3.450,36	$3.018,39	$ 2.554,42	$ 3.076,69	$ 3.354,79	$ 3.354,79
Marzo	$ 7.091,09	$4.177,62	$ 3.152,94	$5.149,73	$ 3.309,86	$ 3,450,36	$3.018,39	$ 2.554,42	$ 3.076,69	$ 3.354,79	$ 3.354,79
Abril	$7.091,09	$4.177,62	$ 3.152,94	$5,149,73	$3.309,86	$ 3.450,36	$3.018,39	$ 2.554,42	$ 3.076,69	$ 3.354,79	$ 3.354,79
Mayo	$7.091,09	$ 3.977,62	$ 2,952,94	$ 5.149,73	$ 3.309,86	$ 3.250,36	$2.818,39	$ 2,354,42	$ 2.876,69	$3.154,79	$ 3.154,79
Junio	$ 7.091,09	$ 3.977,62	$ 2.952,94	$5.149,73	$ 3.309,86	$ 3.250,36	$2.818,39	$ 2.354,42	$2.876,69	$3.154,79	$ 3.154,79
Julio	$7.091,09	$ 3.977,62	$ 2.952,94	$5.149,73	$ 3.309,86	$ 3.250,36	$2.818,39	$ 2,354,42	$2.876,69	$3,154,79	$ 3.154,79
Agosto	$7,091,09	$ 3.977,62	$2.952,94	$5.149,73	$ 3,309,86	$ 3.250,36	$2.818,39	$ 2.354,42	$ 2.876,69	$ 3,154,79	$ 3.154,79
Septiembre	$7.091,09	$ 3.977,62	$ 2.952,94	$ 5.149,73	$ 3.309,86	$ 3.250,36	$2.818,39	$2,354,42	$ 2.876,69	$ 3.154,79	$ 3.154,79
Octubre	$7.091,09	$ 3.977,62	$ 2.952,94	$5.149,73	$ 3.309,86	$ 3.250,36	$2.818,39	$ 2,354,42	$ 2.876,69	$ 3,154,79	$ 3.154,79
Noviembre	$7.091,09	$ 3.977,62	$ 2.952,94	$5.149,73	$ 3.309,86	$ 3,250,36	$2.818,39	$ 2.354,42	$ 2.876,69	$ 3.154,79	$ 3.154,79
Diciembre	$7.091,09	$ 3.977,62	$ 2.952,94	$ 5.149,73	$ 3.309,86	$ 3.250,36	$2.818,39	$ 2.354,42	$2.876,69	$ 3.154,79	$ 3.154,79
TOTAL A SUBSÍDIAR POR CUENTA	$ 85.093,08	$48.531,44	$ 36.235,28	$61.796,76	$ 39.718,32	$ 39.804,32	$ 34.620,68	$ 29.053,04	$ 35.320,28	$ 38.657,48	$ 38.657,48
TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO	$487.478.16										

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2685/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 8070/19 y 8186/19,
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;
Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo 84 de !a Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2022;
Que a fs. 49 del Expte. 8070/19 y a fs. 62 del Expte. 8186/19 obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.
Que a fs. 51 del Expte. 8070/19 y a fs. 64 del Expte. 8186/19, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2022 a los inmuebles denominados catastralmente: Circunscripción III. Sección A, Manzana 8, Parcela 15, Polígono 00-02, UF2, Cuenta N°2641/00002, tramitado por expedientes N° 8070/19, subsidio de $ 20.393,20 (PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS); Circunscripción VII, Sección E, Manzana 11, Parcela 1, Polígono 02-25, UF 73, Cuenta N°37727/00225, tramitado por expedientes N° 8186/19, subsidio de $ 14.353,24 (PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS);
ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.
ARTICULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.
ARTICULO 4°: APROBAR el anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTICULO 5°: Ei presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTICULO 6°: NOTIFICAR, a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.
ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

Anexo 1

Cuota	**Cuenta Municipal**	
	264100002	**3772700225**
Enero	$ **1.716,10**	**$ 1.212,77**
Febrero	**$ 1.716,10**	**$ 1.212,77**
Marzo	**$ 1.716,10**	**$ 1.212,77**
Abril	**$ 1.716,10**	**$ 1.212,77**
Mayo	**$ 1.716,10**	**$ 1.212,77**
Junio	**$ 1.716,10**	**$ 1.212,77**
Julio	**$ 1.716,10**	$ **1.212,77**
Agosto	$ **1.716,10**	$ **1.212,77**
Septiembre	$ **1.716,10**	$ **1.212,77**
Octubre	$ **1.716,10**	$ **1.212,77**
Noviembre	$ **1.616,10**	$ **1.112,77**
Diciembre	$ **1.616,10**	$ **1.112,77**
TOTAL *A* SUBSIDIAR POR CUENTA	$ **20.393,20**	$ **14.353,24**
TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO	$ **34.746,44**	

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2684/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por el peticionante, obrante en el expediente N° 8881/19,
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;
Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por el peticionante se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2022;
Que a fs. 66 del Expte. 8881/19, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.
Que a fs. 68 del Expte. 8881/19, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2022 del inmueble denominado catastralmente; Circunscripción VII, Sección F, Manzana 2, Parcela 8A, Cuenta N°36636/00000, tramitado por expedientes 8881/19, subsidio de $ 12.911,98 (PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS ONCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS).
ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.
ARTICULO 3°: El presente subsidio otorgado, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas,
ARTICULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del Presente Decreto.
ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTICULO 6°: NOTIFICAR, al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.
ARTICULO 7°: REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

Anexo I	
Cuota	**Cuenta municipal**
	3663600000
Enero	$ 1.063,71
Febrero	$ 1.063,71
Marzo	$ 1.063,71
Abril	$ 1.063,71
Mayo	$ 1.063,71
Junio	$ 1.063,71
Julio	$ 1.063,71
Agosto	$ 1.063,71

Septiembre	$ 1.063,71
Octubre	$ 1.063,71
Noviembre	$ 1.137,44
Diciembre	**$** 1.137,44
TOTAL A SUBSIDIAR	$12.911,98

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2683/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales yConexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N°8638/22;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;
Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022; Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;
Que a fs. 34 del Expte. N°8638/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio.
Que a fs. 36 del Expte. N° 8638/22, el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2023 del inmueble denominado catastralmente: Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 59, Parcela 3 A, Polígono 00-02, UF2, Cuenta N°22159/00002, tramitado por expediente N° 8638/22, subsidio de $ 26.849,12 (PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS)
ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1°, será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.
ARTICULO 3°: El presente subsidio otorgad, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1110103000; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.
ARTICULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTICULO 6°: NOTIFICAR, al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.
ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

Anexo 1	
Cuota	**Cuenta Municipal**
	2215900002
Enero	$2.183,42
Febrero	$2.183,42

Marzo	$2.183,42
Abril	$2.183,42
Mayo	$ 2.264,43
Junio	$ 2.264,43
Julio	$ 2.264,43
Agosto	$ 2.264,43
Septiembre	$ 2.264,43
Octubre	$ 2.264,43
Noviembre	$ 2.264,43
Diciembre	$ 2.264,43
TOTAL A SUBSIDIAR	**$ 26.849,12**

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2682/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La Ordenanza N° 13.486/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de agosto de 2.023;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por la Secretaria de Economía a fs.41;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza N° 13.486/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de agosto de 2.023.
Artículo 2° APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.
Artículo 3° Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigidle alguna con el Municipio de San Fernando.
Artículo 4° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.
ORDENANZA N° 13486/23
ARTICULO 1°.- Autorizase a la firma CONSTRUCTORES ARGENTINOS S.A.S. la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, CUIT N° 30716460491, según Expte. N° 1303/23, para la habilitación de su comercio sito en la calle Avda. Perón N° 54 - San Fernando - bajo los rubros “ZINGUERIA” (3945) Y "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION (7341).-
ARTICULO 2°- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.
ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigidle alguna con el Municipio de San Fernando.
ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2681/23 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 13.485/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 10 de agosto de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, La Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13485/23
ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio denominado, "CONVENIO DE COMODATO", celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Municipalidad de San Fernando, que tiene por objeto la entregó de 5 (cinco) camionetas. (COMANDO UNIFICADO CONURBANO C.U.C).-
ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2680/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

Visto la Ordenanza N° 13.483/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 10 de agosto de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA 13483/23
ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio IUK986, en el frente del domicilio, sito en la calle Constitución N° 2625, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-
ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2679/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Melany Anahí LANDRA - M.I. N° 42.087.418 - Legajo Personal N° 22733, renuncia al empleo desde la fecha 22 de agosto de 2.023.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente Melany Anahí LANDRA - M.I. N° 42.087.418 - Legajo Personal N° 22733, renuncia al empleo desde la fecha 22 de agosto de 2.023 - Becario - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Modernización.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-
Artículo 3° - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2678/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Estefanía Gisele MONTENEGRO CAPDEVILA - M.I. N° 33.084.615 - Legajo Personal N° 9822, renuncia al empleo desde la fecha 28 de agosto de 2.023.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente Estefanía Gisele MONTENEGRO CAPDEVILA - M.I. N° 33 084.615 - Legajo Personal N° 9822, renuncia al empleo desde la fecha 28 de agosto de 2.023, - Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.-
Artículo 2° - El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2677/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Gerardo Rubén JUAREZ - M.I. N° 32,006.962 - Legajo Personal N° 11473, renuncia al empleo desde la fecha 19 de agosto de 2.023.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente Gerardo Rubén JUAREZ - M.I. N° 32.006.962 - Legajo Personal N° 11473, renuncia al empleo desde la fecha 19 de agosto de 2.023, - Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública,-
Artículo 2° - El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-
Artículo 3° - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2676/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Elvio José Luis SILVA - M.I. N° 30.855.902 - Legajo Personal N° 10993, renuncia al empleo desde la fecha 22 de julio de 2.023.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente Elvio José Luis SILVA - M.I. N° 30.855.902 - Legajo Personal N° 10993, renuncia al empleo desde la fecha 22 de julio de 2.023, - Planta Destajista - quien cumplía funciones en el

ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2675/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Jorge Luis ALTAMIRANO - M.I. N° 33.706.276 - Legajo Personal N° 11.053, renuncia al empleo desde la fecha 3 de agosto de 2.023
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente Jorge Luis ALTAMIRANO - M.I. N° 33.706,276 - Legajo Personal N° 11.053, renuncia al empleo desde la fecha 3 de agosto de 2.023, - Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-
Artículo 3° - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2674/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Leonardo Emmanuel SARSURI - M.I. N° 38.327.863- Legajo Personal N° 8565, renuncia al empleo desde la fecha 11 de agosto de 2023. -
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Leonardo Emmanuel SARSURI - M.I. N° 38.327.863- Legajo Personal N° 8565, renuncia al empleo desde la fecha 11 de agosto de 2023, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO 2673/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Nicolás Ezequiel MARTINEZ - M.I.N° 37.939.805 - Legajo Personal N° 11841, renuncia al empleo desde la fecha 7 de agosto de 2023. -
Y CONSIDERANDO:
Ei informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Nicolás Ezequiel MARTINEZ - M.I.N° 37.939.805 - Legajo Personal N° 11841 - Planta Temporaria, a partir del día 7 de agosto de 2023, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2672/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.
Y CONSIDERANDO:
La solicitud presentada a fojas 1 por la agente municipal Karina Nancy INSUA - Legajo Personal N° 4953 - M.I.N°. 20.886.325, por la cual solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, desde el día 20 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por los motivos personales que allí expone.-
Que el Secretario del área, aprueba a fojas 5 el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes solicitada.-
Lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por
Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- CONCEDER licencia sin goce de haberes fundada en motivos personales, a la agente municipal Karina Nancy INSUA - Legajo Personal N° 4953 - M.I.N°. 20.886.325, quien presta funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública, desde el día 20 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.-
Artículo 2°.- Por el Área de Administración de Personal debe notificarse a la agente arriba mencionada, en forma fehaciente de! presente Decreto
Artículo 3°.- Ei presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2671/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de Licencia Deportiva, solicitada a fojas 2 por la Agente Municipal Laura Victoria ALARCON - M.I.N° 34.405.905 - Legajo Personal N° 11034, a partir del 10 de agosto de 2.023 hasta el 22 de agosto de 2.023, con el fin de asistir como Entrenadora en el Campeonato Panamericano de Patín Artístico, a realizarse en la ciudad de Río Negro, República de Colombia.
Y CONSIDERANDO:
La conformidad prestada por la Secretaría de Deportes a fs. 5, con fecha 31 de julio de 2.023, a fin de que se dicte el acto administrativo correspondiente autorizando la licencia deportiva solicitada.
Que el artículo 53 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, prevé otorgamiento de este tipo de licencia con goce de haberes.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- OTORGAR a la Agente Municipal Laura Victoria ALARCON - M.I.N° 34.405.905 - Legajo Personal N° 11034, Licencia Especial Deportiva con goce integro de haberes, a partir del 10 de agosto de 2.023 hasta el 22 de

agosto de 2.023, con el fin de asistir como Entrenadora, al Campeonato Panamericano de Patín Artístico, a realizarse en la ciudad de Río Negro, República de Colombia.-
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 3° - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2670/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de autorización de salida de tres agentes municipales efectuada por la Prof. Ana Aused, Subsecretaría de Deporte, obrante a fs. 2.
Y CONSIDERANDO:
Que la solicitud de autorización de salida de las agentes municipales obedece a la necesidad de viajar a la Localidad de Río Segundo, Provincia de Córdoba, entre los días 08 y 18 de septiembre de 2023 donde se llevará a cabo el Torneo Nacional de Patinaje Artístico.
Que el Municipio de San Fernando estará representado por una delegación de 16 patinadoras que lograron la clasificación luego de diversas instancias competitivas.
Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como Delegadas Municipales que acompañarán a las participantes de San Fernando en el citado Torneo.
Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR a las agentes municipales Zambelli Florencia - Leg. N° 9711 - DNI N°39.488.232, Gauna Agustina - Leg. N° 9307 – DNI N°40.135.863 y Barba Romina - Leg. N° 9316 - DNI N° 36.560.522, a concurrir a la Localidad de Río Segundo, Provincia de Córdoba entre los días 08 y 18 de septiembre de 2023, en el marco del Torneo Nacional de Patinaje Artístico.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.
Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2669/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaria de Privada y Coordinación.
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaria de Privada y Coordinación, cumplimentando la misma en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaria de mención, a partir del 1° de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2.023.
Que asimismo se solicita la modificación del contrato de beca del agente Adolfo Eduardo Chaparro de acuerdo al informe obrante a fs. 2.
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.
DECRETA
Artículo 1°. ASIGNAR a Martin Nahuel GARCIA - M.I. N° 34.576:066, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando la misma en el ámbito de la Dirección General de .Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, realizando tareas son formar y capacitar alumnos de los talleres municipales en la disciplina música y ensamble, con una carga semanal de 10 (diez) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de $ 78.640,00.- (pesos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta), a partir del 1 ° de agosto de 2023, y hasta el 31 de diciembre de 2.023.-
Artículo 2°, ASIGNAR a Rodrigo Gabriel PEREZ - M.I. N° 40.569.729, un Contrato de Beca de acuerdo al

Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando la misma en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, realizando tareas son formar y capacitar alumnos de los talleres municipales en la disciplina barbería, con una carga semanal de 2 (dos) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de $ 15.728,00.- (pesos quince mil setecientos veintiocho), a partir del 1° de agosto de 2023, y hasta el 31 de diciembre de 2.023.-
Artículo 3°. MODIFICAR el contrato de beca del Sr. Adolfo Eduardo CHAPARRO - M.I. N° 12.441.674, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Labora! y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando la misma en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, realizando tareas son formar y capacitar alumnos de los talleres municipales en la disciplina guitarra, con una carga semanal de 8 (ocho) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de $ 62.912,00.- (pesos sesenta y dos mil novecientos doce), a partir del 1° de agosto de 2023, y hasta el 31 de diciembre de 2.023.-
Artículo 4°. AUTORIZAR a la Secretaria de Privada y Coordinación, a suscribir con la persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.
Artículo 5°. El gasto que ocasione la modificación de las becas descriptas deberá cargarse a la siguiente estructura de gastos: JURISDICCIÓN 1110122000, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 16.07.00 (Financiamiento Educativo) - Fuente de Financiamiento 132 - Objeto de Gasto 1.2.4.0.-
Artículo 6. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 7°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2668/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza, en el Polideportivo N° 8.-
Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2,015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
D E CRET A
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a María José TORRES - M.I. N° 32 644.004, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023, percibiendo un destajo mensual de $ 88.517,18 - (pesos ochenta y ocho mil quinientos diecisiete con dieciocho centavos), quien cumplirá funciones como Maestranza, en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaria de Deportes.-
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2667/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Gobierno, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. El informe emitido por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, por el cual encuentra a la agente a designar APTO.-
La providencia emanada del Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al agente en cuestión.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos .Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Oscar Ernesto FERREYRA - M.I.N° 24.391.203, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, con un importe de $ 164.275,84.- (pesos ciento sesenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con ochenta y cuatro centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, cumpliendo funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno,
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2666/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de electricista en dicho ámbito.-
Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar, ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO B.
La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR a Marcelo Javier PINTOS - M.I. N° 27.156.563, en calidad de personal destajista, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de $ 154.563,13.- (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con trece centavos), desempeñando tareas como electricista en el ámbito de la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación, hasta el 30 de septiembre de 2023,-
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2665/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-
Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas corno Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione e! acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-
La Ordenanza Municipal N" 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015. por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 1.694/2.015
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a! agente Ezequiel Esteban GALLO - M.I. N° 32.520.680, quien percibirá un monto de $ 131.138,00 - (pesos ciento treinta y un mil ciento treinta y ocho), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaria Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2,023.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tornan conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, :y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2664/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de electricista en dicho ámbito.
Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar, ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO B.
La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR a Gustavo Marcelo GONZALEZ - M.I. N° 27.604.616, en calidad de personal destajista, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de $ 154.563,13.- (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con trece centavos), desempeñando tareas como electricista en el ámbito de la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación, hasta el 30 de septiembre de 2023.-
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2663/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la designación de personal en calidad de destajista para desempeñar funciones como Auxiliar de Cocina, en el C.E.I.M. 2, dependiente de la Secretaría de marras.-
Que la presente designación, cuenta con el correspondiente apto médico, siendo la postulante APTO.-
Que el Área de Administración de Personal, solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Elvira Alejandra CAMPUZANO OVELAR - M.I.N° 95.306.799, percibiendo un destajo mensual de $ 131.138,00,- (pesos ciento treinta y un mil ciento treinta y ocho), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), desempeñando funciones como Auxiliar de Cocina en el C.E.I.M. 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 30 de septiembre de 2.023.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2662/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,
Y CONSIDERANDO;
Que la Secretaria de Salud Pública, Desarrollo Humano y Políticas Ambientales, solicita la renovación de los contratos destajistas y temporarios.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos a los agentes en cuestión-
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajistas/temporario del agente que a continuación se detalla, a partir del 1 de septiembre de 2.023 y hasta el 31 de octubre de 2.023, quienes seguirán cumpliendo funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

8753	MENDEZ GARCIA NAHUEL ALEJANDRO	DNI 41803414
9476	VASQUEZ CHAVEZ MONICA ISABEL	DNI 18857576
9510	SAUCEDO MIRIAN GRACIELA	DNI 23956224
9544	CHAVARRIA MARIA CONCEPCION	DNI 18398374
9666	SORIANO FLAVIA LORENA	DNI 25241554
9702	GUILLEN JUAN DOMINGO	DNI 32272126
9820	SANCHEZ MARIANA PAOLA	DNI24055243

9968	TOLOZA ELDA VIVIANA	DNI 23665832
10020	LEDESMA ROSA DEL VALLE	DNI 31242023
10040	RETAMOSO CELESTE	DNI37751421
10092	MOREYRA VESICA MAGALl	DNI32644327
10322	BREST CARMEN LILIANA	DNI13926075
10325	PONCE EDITH CAROLINA	DNI 31314984
10381	ROMERO NANCY RAQUEL	DNI30279203
10469	MINNICELLI MYRIAM BEATRIZ	DNI 20824951
10527	VILA CACERES MARIA LAURA	DNI 26532487
10757	PEREDO PEDRO DANIEL	DNI20367662
10761	GODOY DEBORAH GISELLE	DNI26395376
10765	ROMERO GEREZ SABRINA	DNI 30611493
11111	MUÑOZ MICAELA MAGALI	DNI 36689662
11292	CAÑETE JOSE DANIEL	DNI 37911228
11297	ALEGRES MONICA SUSANA	DNI 24502481
11361	MARTINEZ AYELEN ELIZABETH	DNl38659123
11385	GIMENEZ NATALIA	DNI33837446

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajistas/temporario del agente que a continuación se detalla, a partir del 1 de septiembre de 2.023 y hasta el 30 de noviembre de 2.023, quienes seguirán cumpliendo funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

9221	ROTT ALEXIS JOSE ANTONIO	DNI 41890831
10283	SERRANO CLARISA ROSANA	DNI 32712759
11641	ZAPATA LAUREANO GABRIEL	DNI 41244240

Artículo 3°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajistas/temporario del agente que a continuación se detalla, a partir del 1 de septiembre de 2.023 y hasta el 31 de diciembre de 2.023, quienes seguirán cumpliendo funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

4750	CEJAS CLAUDIA ANDREA	DNI 23487647
8671	CACERES LAURA GABRIELA	DNI 23862676
8856	CASARES LAURA TERESITA	DNI 28699314
10324	MADERNA CRISTINA YAQUELINE	DNI 20743453
10586	CELDANE MANUELA	DNI 40861598
10975	PEREZ KARINA SOLEDAD	DNI 26916859
11223	MANSILLA YAMILA MARIEL	DNI 38666006
11650	MAGALLANES CAMILA SOLEDAD	DNI 39789818
11657	CANDIA XOANA EVELINA	DNI 32577961
11662	LUQUE ROXANA PAOLA	DNI 31145226

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 5.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes cuyo contrato se renueva de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2661/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.-
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado del Secretario de Salud Pública, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporarios, correspondiente a los agentes Municipales enunciados a continuación.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato destajista/ temporario de los agentes Municipales enunciados a continuación.-
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N“ 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/ temporario de los agentes Municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Salud Pública:

10895	OVIEDO LORENA PAOLA	DNI 29436439
11347	SILVA SONIA CLAUDIA	DNI 26749066
11440	RIZZO MARINA BEATRIZ	DNI 34114350

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, lo allí dispuesto.-
Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2660/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la modificación del contrato destajista del agente que más abajo se indica, correspondiente a su extensión horaria, quien revista en la Dirección General de Desarrollo Habitacional dependiente de la Secretaría de marras.-
Que el Área de Administración de Personal, solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido,
La Ordenanza Municipal N° 11,694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3,314/2,015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las
Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11,694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista correspondiente a Ariel Oscar VELAZQUEZ - M.I.N° 24.216.542 - Legajo Personal 11741, pasando a cumplir un régimen horario de 40 (cuarenta) horas semanales), percibiendo un monto de destajo mensual de $ 312.952,00.- (pesos trescientos doce mil novecientos cincuenta y dos centavos), desempeñándose como Maestro Mayor de Obra, en la Dirección General de Desarrollo Habitacional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.023.
Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2659/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la modificación del contrato destajista de la agente que más abajo se indica, para desempeñar funciones como Docente en el Jardín Maternal Municipal Villa del Carmen, dependiente de la Secretaría de marras.-
Que el Área de Administración de Personal, solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.-
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista correspondiente a Brenda Agustina FOLINO - M.I.N° 40.999.939 - Legajo Personal 8442, percibiendo un monto de destajo mensual de $ 205.172,04.- (pesos doscientos cinco mil ciento setenta y dos con cuatro centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales), desempeñando funciones como Docente, en el Jardín Maternal Municipal Villa del Carmen dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.023.
Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2658/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la modificación del contrato destajista de la agente que más abajo se indica, para desempeñar funciones como Auxiliar Institucional en el C.E.I.M. 2, dependiente de la Secretaría de marras.-
Que el Área de Administración de Personal, solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.-
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista correspondiente a Silvana Elizabeth FERNANDEZ GUTIERREZ - M.I.N° 95.126.542 - Legajo Personal 7108, percibiendo un monto de destajo mensual de $ 154.563,13.- (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con trece centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), desempeñando funciones como Auxiliar Institucional en el C.E.I.M. 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.023.
Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Persona! de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2657/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la modificación del contrato destajista de la agente que más abajo se indica, para desempeñar funciones como Docente en el C.E.I.M., dependiente de la Secretaría de marras.-
Que el Área de Administración de Personal, solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.-
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista correspondiente a Daiana Maribel LEGARRETA- M.I.N° 34.798.187 - Legajo Personal 11411, percibiendo un monto de destajo mensual de $ 205.172,04.- (pesos doscientos cinco mil ciento setenta y dos con cuatro centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), desempeñando funciones como Docente en el C.E.I.M. 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.023.
Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2656/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita re encasillar al Agente Municipal Gustavo MARTINEZ - Legajo Personal 9109, dentro del Grupo A - Tramo 1, de la Planta Temporaria, dando por culminado simultáneamente su revista como personal destajista.-
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a re encasillar al mencionado agente.-
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- REENCASILLAR a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente municipal Gustavo MARTINEZ - M.I.N. 41.768.074 - Legajo Personal 9109, en el Grupo A - Tramo 1 de la Planta Temporaria Municipal, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien desarrollará funciones como Coordinador en el CEIM N° 2, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, dando por culminada simultáneamente su designación con personal destajista.-
Artículo 2°.- El personal re encasillado, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le

sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente enumerado en el artículo primero, del presente re encasillamiento y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2655/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al MANTENIMIENTO DE VEREDAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PARTIDO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Obras e infraestructura Pública de realizar el SERVICIO DE SEÑALIZACION Y DEMARCACION VIAL RUTA 202,
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica de las Municipalidades
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR el SERVICIO DE SEÑALIZACION Y DEMARCACION VIAL RUTA 202 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO MAS TRABAJO LTDA por un monto total de $ 25.200.000,00 (pesos veinticinco millones doscientos mil 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e infraestructura Pública.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2654/23 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición del Servicio de Transporte para Final de Juegos BA AS 2023 en la Ciudad de Mar de Plata para la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Deportes de realizar la adquisición del Servicio de Transporte para Final de Juegos BA AS 2023 en la Ciudad de Mar de Plata para dicha área.,
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición del Servicio de Transporte para Final de Juegos BA AS 2023 en la Ciudad de Mar de Plata para la Secretaría de Deportes, a la firma TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR SA por un monto total de $ 16.707.600,00 (pesos dieciséis millones setecientos siete mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.
ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2653/23 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado por la adquisición de cartelería vial. Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 134/2.023 convocado el día 30 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SUHOV SERGIO por la adquisición de cartelería vial. Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de cartelería vial a la Arma SUHOV SERGIO por un monto total de $9.188.875,00 (Pesos Nueve millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-6302.
Artículo2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Protección Ciudadana.
Artícuío3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2652/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de asfalto en panes. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO;
Que el Acto de Licitación Privada N°132/2.023 convocado el día 30 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma HERRERIA VILLALAIN JUAN C. Y HERRERA VILLALAIN LUIS A. S.H por la adquisición de asfalto en panes. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de asfalto en panes a la firma HERRERA VILLALAIN JUAN C. Y HERRERA VILLALAIN LUIS A. S.H por un monto total de $22.431.000,00 (Pesos Veintidós millones cuatrocientos treinta y un mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-6328.
Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2651/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de impresión de revista. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO;
Que el Acto de Licitación Privada N° 130/2.022 convocado el día 29 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma GALVAN RAUL A. - Secretaría de Obras e infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR por el servicio de impresión de revista - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma GALVAN RAUL A. por un monto total de $ 9.646.000,00.- (Pesos Nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023- M-7815.
Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2650/23 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de anexo del rubro (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDIN Y GRANJA presentada por PORGO LORENZO (CUIT: 20-18318368-1) del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTE N° 494 de este Partido que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2017-15292 para el anexo de rubro a nombre de PORCO LORENZO (CUIT: 20-18318368-1);
Que por Ordenanza N° 12447/18 del Honorable Concejo Deliberante se autorizó la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación;
Que el titular desiste del rubro (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDIN Y GRANJA;
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón 'de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PORCO LORENZO (CUIT: 20-18318368-1) sito en la calle AV. SOBREMONTE N° 494 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2222500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19148
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PORCO LORENZO (CUIT; 20-18318368-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2647/23 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por BARBOZA ABIGAIL VERONICA (CUIT: 27-39345603-0) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1359 PRIMER PISO de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1835/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de BARBOZA ABIGAIL VERONICA (CUIT: 27-39345603-0);
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BARBOZA ABIGAIL VERONICA (CUIT: 27-39345603-0) sito en la calle CONSTITUCION N° 1359 PRIMER PISO de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 184900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23953
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina, Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BARBOZA ABIGAIL VERONICA (CUIT: 27-39345603-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente,-
Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2646/23 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de transferencia presentada por ZAVALA ALBERTO RUBEN (CUIT: 20-24552198-8) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 2752 de este Partido que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871) (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOTOR;
Y CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 1078/75 se procedió a TRANSFERIR un comercio a nombre de ZAVALA ALBERTO RUBEN (CUIT: 20-05219951-5), sito en la calle AV PERON N° 2752 (EX. 11 DE SEPTIEMBRE N° 2752) de este Partido, que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871) (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOTOR;
Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-19912 para una transferencia del comercio mencionado a nombre de ZAVALA ALBERTO RUBEN (CUIT: 20-24552198-8);
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ZAVALA ALBERTO RUBEN (CUIT: 20-24552198-8) sito en la calle AV. PERON N° 2752 de este Partido, que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871) (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOTOR.-
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°578100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene v conexas. Legajo N° 3326
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ZAVALA ALBERTO RUBEN (CUIT; 20-24552198-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal

de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2644/23 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE PARQUIZACIÓN – PLAZA BICENTENARIO" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.
DECRETA
ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 22 de septiembre de 2023 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE PARQUIZACIÓN - PLAZA BICENTENARIO" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-7966, el cual se tiene por aprobado.
ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE PARQUIZACIÓN - PLAZA BICENTENARIO es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2643/23 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de construcción de veredas/dársenas e instalación eléctrica - Plaza Barrio Perón. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO;
Que el Acto de Licitación Privada N° 128/2.023 convocado el día 25 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma LUROVY S.A al servicio de construcción de veredas/dársenas e instalación eléctrica - Plaza Barrio Perón. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de construcción de veredas/dársenas e instalación eléctrica - Plaza Barrio Perón a la firma LUROVY S.A. por un monto total de $9.990.000,00 (Pesos Nueve millones novecientos noventa mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-7413.
Artículo2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2642/23 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-5.216 relacionado con la obra CONSTRUCCION DE ECOPARQUE - UNLU - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:
Que la firma CONCRET NOR S.A. solicita la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, desde los meses de mayo a agosto de 2.023.
Qué es necesaria la ampliación de plazo para la entrega final de la obra;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de la obra CONSTRUCCION DE ECOPARQUE - UNLU - Municipalidad de San Fernando hasta el 20 de septiembre de 2.023.
ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras e Infraestructura Pública
ARTICULO 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaría de economía secretaría de Obras Públicas la contaduría municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2639/23 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de transferencia a favor de ELECTRO SUR DISTRIBUIDORA S.A. (CUIT: 30-71514761-7) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 1907 de este Partido que gira con los rubros (7221) VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1302/12 se procedió a TRANSFERIR un comercio a nombre de GRUCOSAN S.A. (CUIT: 30-71085903-1) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1907 de este Partido, que funciona con los rubros (7221) VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS;
Que la consulta de factibilidad N° 2016-14019 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ELECTRO SUR DISTRIBUIDORA S.A. (CUIT: 30-71514761-7) se encuentra APROBADA;
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II – Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GRUCOSAN S.A
(CUIT; 30-71085903-1) a favor de ELECTRO SUR DISTRIBUIDORA S.A. (CUIT: 30-71514761-7) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1907 de este Partido, que gira con los rubros (7221) VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3777100006 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17138
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5° - La presente Habilitación a nombre de ELECTRO SUR DISTRIBUIDORA S.A. (CUIT: 30-71514761-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2638/23 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de habilitación y anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA presentada por ALBORNOZ SILVIA MARTA (CUIT: 27-25647313-0) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3971 de este Partido que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2271/14 se procedió a TRANSFERIR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y CAMBIO DE RUBRO un comercio a nombre de ALBORNOZ SILVIA MARTA (CUIT: 27-25647313-0);
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ALBORNOZ SILVIA MARTA (CUIT: 27-25647313-0) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3971 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.-
Artículo 2°,- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2482400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18426 Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALBORNOZ SILVIA MARTA (CUIT: 27-25647313-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente

prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2637/23 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
La solicitud de transferencia a favor de BORSETTO MARIO DANIEL (CUIT: 20-14876144-3) del establecimiento sito en SERVETTO N° 676 de este Partido que gira con el rubro (3592) TORNERIA METALICA Y ESTAMPADO DE METALES. MATRICERIA MECANICA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1752/08 se procedió a HABILITAR EN FORMA CONDICIONADA un establecimiento a nombre de SAVOIA HORACIO ANGEL (CUIT: 20-04594769-7), sito en la calle SERVETTO N° 676 de este partido, que funciona con el rubro (3592) TORNERIA METALICA Y ESTAMPADO DE METALES. MATRICERIA MECANICA;
Que el convenio que condicionaba la habilitación en cuestión se encuentra cancelado;
Que la consulta de factibilidad N° 2017-14673 para la transferencia del establecimiento mencionado a favor de BORSETTO MARIO DANIEL (CUIT: 20-14876144-3) se encuentra APROBADO;
Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y asimismo aclara que el establecimiento no encuadra en la Ley 11.459 de Radicación de Industria de la Provincia de Buenos Aires;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo 111 art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del establecimiento propiedad de SAVOIA HORACIO ANGEL (CUIT: 20-04594769-7) a favor de BORSETTO MARIO DANIEL (CUIT: 20-14876144-3), sito en la calle SERVETTO N° 676 de este Partido, que gira con el rubro (3592) TORNERIA METALICA Y ESTAMPADO DE METALES. MATRICERIA MECANICA.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3638100000 Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BORSETTO MARIO DANIEL (CUIT: 20-14876144-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada de! establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2636/23 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de refacciones para el Club Unión. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO;
Que el Acto de Licitación Privada N° 129/2.023 convocado el día 25 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOGNANNI CARLOS DARIO al servicio de REFACCIONES PARA EL CLUB UNION. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de refacciones para el Club Unión a la firma BOGNANNI CARLOS DARIO por un monto total de $12.483.770,00 (Pesos Doce millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos setenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-7825.
Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.
Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2633/23 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;
La Realización de la etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2023 en el Área de Cultura, que se llevara a cabo en la Ciudad de San Fernando, el día miércoles 16 de agosto del corriente.
Y CONSIDERANDO:
La necesidad de contratación de Jurados para la selección de los ganadores que representen a la región en la Instancia Provincial en las disciplinas de Artes Circenses, Artes Plásticas, Cocina Bonaerenses, Fotografía, Música, Danza, y Literatura.
Que los mentados juegos consisten en diversas competencias de jóvenes y abuelos de diferentes disciplinas y áreas, entre las veinticuatro regiones que conforman la Provincia de Buenos Aires.
Que a los fines de su organización resulta necesario abonar los honorarios que demanden la evaluación y selección de la Etapa Regional.
Y que de acuerdo a las atribuciones otorgados por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°. OTORGAR, la suma de Pesos DIEZ MIL ($ 10.000,00.-) a los jurados que realizaran la selección de los ganadores de la Instancia Regional en las disciplinas de Artes Plásticas, Artes Circenses, Cocina Bonaerense, Freestyle, Rock y Cumbia, Malambo, Fotografía, Solista Vocal, Stand up y Literatura, que se detallan a continuación:
» ACOSTA, Daniel A. DNI N° 29.959.694, Disciplina “Freestyle”
» ORIANA, Teresita E, DNI N°13.933.781,Disciplinas “Narración oral y Stand Up”.
» CALERMO, Cristian E, DNI N°27.801.421, Disciplina “Arte Circense".
» CIFRODELLI, Fernando DNI N° 27.071.038, Disciplina “Rock y cumbia”.
» MOLINA, Lucas O. DNI N° 32.215.812, Disciplina “Malambo”
» CID BENITEZ, Graciela N, DNI N° 33.838.057, Disciplina “Artes Plásticas”.
» FERNANDEZ, María P., DNI N° 45.073.832, Disciplina “Artes Plásticas”,
» LEPORE, Lidia, DNI N°27.309.651, Disciplina “Cocina”.
» CORFIAS, Guillermo F, DNI N° 17,331.162, Disciplina “Fotografía”.
» ZYSESKIND, Hernán J, DNI N°23,551.042, Disciplina “Literatura”.
» QUIROGA, Carlos A. DNI N° 29.434.776, Disciplina “Solista Vocal”.
» KAZAH, Agustín A., DNI N° 31.894.822, Disciplina “Video Minuto”.

Artículo 2°. - El Gasto que demande el pago del jurado, será imputado en la Partida Presupuestaria Jurisdicción 1110101000- Secretaria Privada y Coordinación Estructura Programática 18.02.00- Objeto de Gasto 3.9.9.0- Otros- Fuente de Financiamiento 110
Artículo 3° - El presente decreto es refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación interino.
Artículo 4°. - Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la secretaria de Privada y Coordinación, Economía,

Tesorería, Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Privada y Coordinación Interino
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2632/23 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
En relación al recurso de revocatoria obrante a fs. 17 presentado por el Sr. Valcarce Braian Germán con D.N.I. N.° 39.351.647.
Y CONSIDERANDO:
Que mediante Carta Documento N° 23895608 2 obrante a fs. 1 del Expte. N° 6342/2023, el Sr. Valcarce Brian Germán intima plazo 48 horas, entre otras cosas, bajo apercibimiento de injuria y despido;
Que el Área de Personal informa la situación de revista del agente Valcarce (fs. 3 Expte. N° 6342/2023):
Que, a raíz de ello. Asesoría Letrada contesta la Carta Documento N° 23895608 2, negando cada uno de los planteos efectuados por el Agente (Carta Documento N° 22204163 4 obrante a fs. 13 del Expte. N° 6342/2023);
Que, por otro lado, y por conducto del Área de Personal, y conforme a la estadística de ausentismo, se intimó mediante Carta Documento N° 22203722 9 de fecha 4/7/2023 al Sr. Valcarce Braian Germán, a que ante reiteradas inasistencias sin justificar, retome tareas y justifique las mismas bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15 (Ver fs. 3 Expte. N° 6492/2023);
Que dicha misiva fue contestada mediante Carta Documento N° 23932389 0, negando toda la intimación efectuada precedentemente conforme surge a fs. 9 del Expte. N° 6492/2023;
Que en virtud de ello y ante la falta de justificación de las inasistencias y no habiendo retomado tareas el agente Valcarce, Asesoría Letrada dictaminó que el quejoso se encontraba en curso de abandono de trabajo, por tal motivo correspondería dictarse el acto administrativo correspondiente para efectuar la baja del agente (fs. 7 Expte. N° 6492/2023);
Que a posteriori del dictamen efectuado, es agregada la Carta Documento N° 23932389 0 con fecha de libramiento 11/7/2023 remitida por el Sr. Valcarce, reeditando textualmente los mismos fundamentos ya esgrimidos en la Carta Documento obrante a fs. 2 del Expte. N° 6492/23;
Que atento a lo ya dictaminado por Asesoría Letrada, y a consecuencia de ello, el Sr, Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias, decretó dar de baja al agente Valcarce, mediante Decreto N° 2345/23 de fecha 1/8/2023 (fs. 10/11 Expte. N° 6492/2023) siendo notificado dicho acto administrativo mediante Carta Documento N° 23668584 1 con fecha 8/8/2023 obrante a fs. 15 del Expte. N° 6492/2023 según se desprende de la consulta efectuada en la página del Correo Argentino (Ver fs. 18 Expte. N° 6492/2023);
Que, por otro lado, el ex agente Valcarce remite Carta Documento N° 23686637 5 remitida en fecha 4/8/2023 contestando la primera carta que fuere remitida por esta Asesoría N° 22204163 4 de fecha 10/7/2023 obrante a fs. 13 del Expte. N° 6342/2023, en la cual se considera injuriado y despedido;
Que sin perjuicio de que la Carta Documento enviada por el quejoso, mencionada en el párrafo precedente resulta extemporánea, y teniendo en cuenta el estado de la relación jurídica a! día de la fecha, deviene improcedente en su tratamiento;
Que, por último, el quejoso da respuesta, mediante Carta Documento N° 25165804 9 remitida con fecha 14/8/2023 a la Carta Documento de fecha 8/8/2023 en la que se lo notificó del Decreto de baja N° 2345/23;
Que en virtud de las facultades ordenatorias del proceso y a tenor del principio de informalidad a favor del administrado (Art. 88 Q.G. N° 267/80), corresponde dar a la Carta Documento N° 25165804 9 obrante a fs. 17 del Expte. N° 6492/2023, el tratamiento de recurso de revocatoria (Conf. Art. 89 Q.G N° 267/80);
Que conforme lo normado por el Artículo 89 O.G N° 267/80; “El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86 °. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado”;
Que de las constancias de autos surge que el Decreto N° 2345/23 fue notificado por Carta Documento en fecha 9/8/2023 (ver fs. 18 del Expte. N° 6492/2023), y el Recurso de Revocatoria fue interpuesto con fecha 15/8/2023, por lo que correspondería tenerlo por presentado en tiempo y forma;
Que previo a analizar la cuestión que compete a las presentes relaciones, cabe destacar que la relación laboral encuadrada con el ex agente se basa en el derecho de empleo público, por lo cual las normas que rigen dicha relación se encuadran dentro de dicha normativa y no, como erróneamente pretende e! quejoso, en el derecho laboral privado;
Que efectuada dicha observación y analizando lo expuesto por el recurrente, es necesario señalar que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hace revertirse de ejecutividad (art. 110. O.G N° 267/80);
Que, de los elementos obrantes en autos, no se advierte que la decisión recurrida, adolezca de ilegitimidad, arbitrariedad e ilegalidad, sino que se ajusta a derecho;
Que reiterando que el derecho aplicable es el derecho de empleo público y conforme a los fallos ya citados en el dictamen de fs. 7 del Expte. N° 6492/2023, al cual me remito a los fines de no reiterar, los agentes municipales no cuentan con el derecho de retener tareas, en virtud de que existen otros remedios jurídicos para ello, y que tampoco es basamento en las relaciones de empleo público, las leyes invocadas erróneamente citadas;
Que Asesoría Letrada produce dictamen a fs. 20, 21 y 22 a los fines que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente. -
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA e! recurso de revocatoria planteado por el Sr. Valcarce Braian Germán con D.N.I. N.° 39.351.647, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.
Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Valcarce Braian Germán, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -
Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -
Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese. –

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2631/23 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Lo solicitado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 14 del Expte. N° 7781/23,
Y CONSIDERANDO:
Que la presente ampliación de partidas es para costear la compra de productos agroforestales para la colocación en el Distrito; la compra de cubiertas para vehículos varios;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEO. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1,1,1.01.25.000	01.00.00	110	2,3.1.0	Papel de escritorio y cartón	$ 100.000,00
1.1.1.01.25.000	01.00.00	110	2.4.4.0	Cubiertas y cámaras de aire	$ 4.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.00.00	110	2,5,9.0	Otros	$ 250.000,00
1.1.1.01.25.000	01.00.00	110	2.9.1.0	Elementos de limpieza	$ 5.300.000,00
1.1.1.01.25.000	01.00.00	110	2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$ 100.000,00
1.1.1.01.25.000	16.03.00	110	2.1.4.0	Productos agroforestales	$ 8.000.000,00
1.1.1.01.25.000	16.03.00	110	2.5.3.0	Abonos y fertilizantes	$ 250.000,00
				TOTAL FF 110	$ 18.000.000,00
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	
TOTAL GRAL.					$ 18.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	01.00.00	lio	2.2.2.0	Prendas de vestir	$ 700.000,00
1.1.1.01.25.000	01.00.00	lio	2.2.3.0	Confecciones textiles	$ 800.000,00
1.1.1.01.25.000	01.00.00	lio	2.3.4.0	Productos de papel y cartón	$. 500.000,00
1.1.1.01.25.000	01.00.00	110	2.5.5.0	Tintas, pinturas, colorantes	$ 3.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.00.00	lio	2.9.9.0	otros	$ 1.000.000,00.
1.1.1.01.25.000	01.00.00	lio	3.2.2.0	Alquiles de maquinaria, equipo y medios de transporte	$ 7.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.00.00	lio	4.3.8.0	Herramientas y repuestos mayores	$ 2.000.000,00
1.1.1.01.25.000	16.02.00	lio	2.7.4.0	Estructuras metálicas acabadas	$ 3.000.000,00
				TOTAL FF 110	$ 18.000.000,00
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF141	
TOTAL GRAL					$ 18.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2630/23 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Lo solicitado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por la Sra. Jefa de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones (Interina), a fs. 13 del Expte. N° 6811/23,
Y CONSIDERANDO:
Que la presente ampliación se tramita con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos Vigente a efectos de realizar la adquisición de vehículos y la ampliación del Centro de Monitoreo Municipal;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: CREAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 08 00	132	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	$ 15.000.000,00
1110109000	01 08 00	132	3,3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	$ 15.000.000,00
1110109000	01 08 00	132	4.3.1	Maquinaria y equipo de producción	$ 5.140.000,00
				TOTAL FF110:	$ 0,00
				TOTAL FF 131:	$0,00
				TOTAL FF 132;	$ 35.140.000,00
				TOTAL FF 133;	$0,00
				TOTAL FF 141:	$0,00
				TOTAL ORAL,:	$ 35.140.000,00

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican;

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110103000	01 04 00	110	3.5,1	Transporte	$ 1.100.000,00
1110109000	01 01 00	110	2.2.2	Prendas de vestir	$ 6.000.000,00
1110109000	01 01 00	110	4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	$ 73.985.763,36
1110109000	01 01 00	110	4.3.7	Equipo de oficina y muebles	$ 65.059,77
1110109000	01 08 00	132	4,3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	$ 2.088.657,00
				TOTAL FF 110:	$81.150.823,13
				TOTAL FF 131:	$ 0,00
				TOTAL FF 132:	$ 2.088.657,00
					$0,00
					$0,00
				TOTAL GRAL.:	$ 83.239.480,13

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, serán tomados

de la economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	importe
1110111000	01 00 00	110	7.1.7	Cancelación de la reapropiación	$74.050.823,13
1110109000	01 01 00	110	3.9.3	Servicios de vigilancia	$7.100.000,00
1110109000	01 08 00	132	2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	$ 1.600.000,00
1110109000	01 08 00	132	2.9.6	Repuestos y accesorios	$ 2.884,884,00
1110109000	01 08 00	132	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	$ 2.603.773,00
1110109000	01 08 00	132	3.4.6	De informática y sistemas computarizados	$ 10.140.000,00
1110109000	01 08 00	132	4.2.2	Construcciones en bienes de dominio público	$ 20.000.000,00
				TOTAL FF 110:	$ 81.150.823,13
				TOTAL FF 131:	$0,00
				TOTAL FF 132:	$ 37.228.657,00
				TOTAL FF 133:	$ 0,00
				TOTAL FF141:	$0,00
				TOTAL GRAL.:	$ 118.379.480,13

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2629/23 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a Fs. 7 a fs. 8 y el informe por la Sra. Jefa de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones (Interina), a fs. 12 del Expte. N° 7394/23,
Y CONSIDERANDO:
Que la presente ampliación se realiza con el fin de readecuar la partida para el pago sueldos;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: AMPLIAR el Cálculo de Recursos de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

1.1.1.01.03.000	17.5.01.23	132	LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 26.075 (AFECTADO)	$ 105.000.000,00.-
			TOTAL	$ 105.000.000,00.-

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.22.0000	16.07	132	1.2.1	RETRIBUCIONES DEL CARGO	$ 5.000.000,00.-
1.1.1.01.22.000	16.07	132	1.2.4	OTROS GASTOS EN PERSONAL	$ 100.000.000,00.-
				TOTAL	$ 105.000.000,00.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2628/23 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Axel Fabián GONZO -
M.I.N° 43.300.653 ~ Legajo Personal N° 10180, renuncia al empleo desde la fecha 11 de agosto de 2023.-
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto,-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE IWUNICÍPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Axel Fabián GONZO - M.I.N° 43.300.653 – Legajo Personal N° 10180 - - Planta Destajista, a partir del día 11 de agosto de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes,-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2627/23 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Camila Rocío VASCONCEL - M.I.N° 45.306.084 - Legajo Personal N° 11618, renuncia al empleo desde la fecha 1 de septiembre de 2023.-
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Camila Rocío VASCONCEL - M.I.N° 45.306.084 - Legajo Personal N° 11618 - Planta Destajista, a partir del día 1 de septiembre de 2023, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente -
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2626/23 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Agustín Adrián BRIZUELA - M.I.N° 41.260.527 - Legajo Personal N° 11039, renuncia al empleo desde la fecha 14 de agosto de 2023.-
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente
Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Agustín Adrián BRIZUELA - M.I.N° 41.260.527 - Legajo Personal N°

11039 - Planta Destajista, a partir del día 14 de agosto de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2625/23 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Braian Jesús LUCERO M.I N° 39.594.369 - Legajo Personal N° 11064, renuncia al empleo desde la fecha 18 de agosto de 2.023,
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía,
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de ¡as atribuciones que le son propias, DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente Braian Jesús LUCERO - M.I. N° 39.594.369 - Legajo Personal N° 11064, Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana: a partir del día 18 de agosto de 2.023.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2624/23 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Lía Victoria CEDRO M.I. N° 35.606.112 - Legajo Personal N° 11414, renuncia al empleo desde la fecha 18 de agoste de 2.023.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente Lía Victoria CEDRO M.I. N° 35.606.112 – Legajo Personal N° 11414, Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública; a partir del día 18 de agosto de 2.023.-
Artículo 2°. El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2623/23 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Roclo DERUDI -
M.I. N° 38.709.792-- Legajo Personal N” 11622, renuncia al empleo desde la fecha 1 de septiembre de 2.023.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia al agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente ROCÍO DERUDI - M.I. N° 38.709.792—Legajo Personal N° 11622, - Planta Destajista - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Deportes: a partir del día 1 de septiembre de 2.023.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2622/23 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Servicio de recolección de residuos patológicos - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO;
Que el Acto de Licitación Privada N° 122/2.023 convocado el día 24 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaclones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SOMA S.A. por la adquisición de Servicio de recolección de residuos patológicos - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando:
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Servicio de recolección de residuos patológicos - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma SOMA S.A., por un monto total de $ 20.025.000,00 (Veinte millones veinte cinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-7380.
Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.
Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2621/23 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.
DECRETA
ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 19 de septiembre de 2023 con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-3876, el cual se tiene por aprobado.
ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San

Fernando.
ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2620/23 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023

VISTO;
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de indumentaria para participantes y personal de los juegos BA 2023. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO;
Que el Acto de Licitación Privada N° 127/2.023 convocado 24 de agosto de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma TEXTIL CITY S.R.L por la adquisición de indumentaria para participantes y personal de los juegos BA 2023. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de indumentaria para participantes y personal de los juegos BA 2023 a la firma TEXTIL CITY S.R.L por un monto total de $8.390.000,00 (Pesos Ocho millones trescientos noventa mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-5720.
Artículo2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.
Articulo3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2619/23 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia^ con relación al DESARROLLO HABITACIONAL - MEJORAS HABITACIONALES, Filia. Machado, Carlos Mario - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar el DESARROLLO HABITACIONAL – MEJORAS HABITACIONALES, Filia. Machado, Carlos Mario.
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones
Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso TI) de la Ley Orgánica de las Municipalidades
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR el DESARROLLO HABITACIONAL – MEJORAS HABITACIONALES, Filia. Machado, Carlos Mario - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA por un monto total de $2.850.000,00 (pesos dos millones ochocientos cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo
Social, Educación y Medio Ambiente.
ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2551/23 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un vehículo CAMION COMPACTADOR IVECO DOMINIO AC918TE - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio
Ambiente de realizar la reparación de un vehículo CAMION COMPACTADOR IVECO
DOMINIO AC918TE,
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 inciso 6) de la Ley

Orgánica de las Municipalidades
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de un vehículo CAMION COMPACTADOR IVECO DOMINIO AC918TE - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AURELIA S.A.C.I. y F, por un monto total de $2.718.794,00 (dos millones setecientos dieciocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien: corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2412/23 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023

VISTO:
SAN FERNANDO,
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al TRABAJOS DE PINTURA REVOQUE Y DURLOK EN ESCUELA PRIMARIA N°17 - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar el TRABAJOS DE PINTURA REVOQUE Y DURLOK EN ESCUELA PRIMARIA N°17,
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones
Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA :
Artículo 1°: ADJUDICAR el TRABAJOS DE PINTURA REVOQUE Y DURLOK EN ESCUELA PRIMARIA N° 17 - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA por un monto total de $ 4.850.000,00 (pesos cuatro millones ochocientos cincuenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medió Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2146/23 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023

VISTO:
La Ordenanza N° 13.460/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de junio de 2.023.-
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 55.- Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.
DECRETA
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.460/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de junio de 2.023.-
Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-
Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigidle alguna con el Municipio de San Fernando.-
Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

ORDENANZA N° 13460/23

ARTICULO 1°.- Autorizase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Milesi Dante Fabián, CUIT N° 23244742319, según Expte. N° 1495/21, para la habilitación de su comercio sito en la calle Ex Combatiente Sánchez N° 638 San Fernando - bajo el rubro "FABRICA DE MUEBLES PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA" (2601).-
ARTÍCULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.
ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1992/23 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2023

VISTO:
El expediente N° 2.023-M-6.465 relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA REPAVIMENTACION ACCESO A ECOPARQUE - Secretaria de Obras e infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;
Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.
DECRETA
Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA REPAVIMENTACION ACCESO A ECOPARQUE de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 31 de julio de 2023 a las 10:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-6.465, el cual se tiene por aprobado.
ARTICULO 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.
ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2147/23 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023

VISTO:
La Ordenanza N° 13.461/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de junio de 2.023.-
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fs. 52.-
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.461/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de junio de 2.023.- ,
Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-
Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-
Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.-

ORDENANZA N° 13461/23

ARTICULO 1°.- Autorizase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Milesi Dante Fabián., CUIT N° 23244742319, según Expte. 9256/22, para la habilitación de su comercio sito en la calle Alvear N° 3380 - San Fernando – bajo el rubro "MUEBLERIA" (7201).-

ARTICULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Femando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1989/23 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2023

VISTO

La Ordenanza N° 13.459/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 8 de junio de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA;- promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13459/23

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza, tiene como fin, articular un programa de manejo de los residuos provenientes de la industria de la Madera, con eje en su adecuada disposición, valorización, reutilización, reciclaje y minimización.

ARTICULO 2°.- Los comercios e industrias vinculados con el sector maderero deberán optar por un sistema de recolección y disposición, que garantice los preceptos mínimos que la autoridad de aplicación establezca o en su defecto, mediante convenios con terceros, que permitan incorporar los residuos que sean aptos de valorizar en programas de reutilización y/o reciclaje.

ARTICULO 3°.- Los residuos industriales no podrán disponerse conjuntamente con los residuos sólidos urbanos, ni en una forma distinta a la establecida en el artículo precedente.

ARTICULO 4°.- El Incumplimiento de la presente Ordenanza, será sancionado como falta grave, en los términos de la Ordenanza N° 9707/08, "ORDENANZA DE HIGIENE URBANA".

ARTICULO 5°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo, a incorporar a otros sectores industriales y/o comerciales, al sistema de manejo de residuos establecidos en el artículo 2°, de la presente.

ARTICULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal